

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 277/2023**

**ACTOR: MUNICIPIO RAFAEL LUCIO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
Solicitud del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto.	-----

Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud del **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, instructor en el presente asunto, relativa a que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, fracciones II y XXIII<sup>1</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y lo dispuesto en los puntos Segundo, fracción I<sup>3</sup>, Tercero<sup>4</sup>, Quinto<sup>5</sup> y Sexto<sup>6</sup> del Acuerdo General **1/2023**,

<sup>1</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...] XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

<sup>2</sup> **Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...]

<sup>3</sup> **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...]

<sup>4</sup> **TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

<sup>5</sup> **QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

<sup>6</sup> **SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél, y

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este asunto a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>8</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.**

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR 07

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

<sup>7</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>8</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T01:11:56Z / 23/08/2023T19:11:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	53 19 1b 04 00 80 06 91 76 4b c1 ba 33 94 22 2e c1 78 5f 49 9c f0 6d e2 fc 88 40 8d fa 7b bb d6 63 bd 1f 62 23 30 7d a4 f8 20 f1 59 96 db 96 91 68 65 7a d8 f0 23 f5 28 88 e0 77 c3 45 40 1f b8 13 a4 23 5c cc 13 ff 33 6e 36 1f ce 1c 28 e7 0a 84 46 02 e9 51 1f bb e1 a5 25 03 41 85 ea db 9f c3 84 13 88 11 1a 2c d1 e5 f5 60 85 39 07 e5 38 17 dc f8 37 c7 2c 85 5d 05 cf 52 36 d1 54 1c ea 05 96 97 a2 df ad a4 21 5f 51 4a c1 2c 29 61 36 1d e6 bd 7d d5 71 c7 00 c9 cb 2f 98 3a 24 73 4d 67 a6 29 48 44 f1 79 46 44 c1 33 29 18 95 6e 6e 41 5e ea 89 15 32 85 e1 fc 9f 43 90 f0 31 79 69 59 82 d8 71 c6 bf c8 4d 2e bd e2 91 a7 37 21 4f 34 8a 3c a4 43 94 37 3e 3b 02 57 5b 98 e6 57 02 96 5e 00 f2 8a 40 bb 31 c4 d2 c9 54 b5 28 3c 6a 0e 56 2d 33 96 bd 58 9a 10 f6 03 20 e3 5c 7d f1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T01:11:57Z / 23/08/2023T19:11:57-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T01:11:56Z / 23/08/2023T19:11:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6138340			
	Datos estampillados	D3E0E46C727C23785D4569C1AF51E63A1E4D6B9C2E5A70B8ABD946B978CAC966			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2023T02:27:26Z / 22/08/2023T20:27:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	39 2a 40 2c 23 c8 58 31 f5 09 fc 31 97 11 b6 11 f0 fd bf 6d ea d4 34 a1 eb 97 04 2c c1 58 17 e4 93 48 76 4c 6e 6a ac d4 10 63 56 4d ec ee ee c7 e6 5c dc 5f 00 43 89 6f e2 02 9e 5e 38 99 07 5b 4e fa 36 22 1d 77 91 72 8a 21 14 88 51 a0 9c 46 9d 0b 90 04 49 7f ad 72 2a 3d e1 64 46 4f b2 1a eb fe c3 9c a8 38 02 f7 c5 60 f5 2e e5 de 61 02 bd 51 94 32 60 60 b6 5f bb c6 ba 50 76 a9 c0 34 3b fc b3 c9 a1 75 af a5 50 3a b3 04 46 2e 6e c4 f7 e8 20 ac b8 0f 36 07 7e b9 39 7c c3 9a 7b 3a b1 f5 92 54 7c 49 f6 6c 02 e7 44 b2 fd 00 fa a5 07 c0 69 76 de a7 4e d1 b3 f6 bd a4 fa 19 4d 0d 9b 76 88 03 b4 7b 00 b1 34 24 e0 ca d5 dd 92 86 4f 26 a6 07 a4 64 32 4e 41 1c b8 17 77 18 bf ad f9 cf 1a 86 24 51 6c fc 96 e2 48 d7 4a 2c 67 d2 03 00 f9 b8 d6 5d 37 2b 00 95 a4 62 41 e1 36			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2023T02:30:34Z / 22/08/2023T20:30:34-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2023T02:27:26Z / 22/08/2023T20:27:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6133422			
	Datos estampillados	288178B1CB7B52BA87F3A87D9179A16E2AEF11B7EA779749F99AE370C409CD57			